

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2022-00309 00

En consideración a lo solicitado en el memorial que antecede y
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo
instaurado por la AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE LAS
AMERICAS G-., en contra de CELINA GARZON DIAZ, por pago total de
la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren
vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes
desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución,
en favor de la parte ejecutada con la constancia de que la obligación
en él contenida se encuentra extinguida.

CUARTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo
anterior.

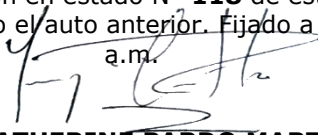
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2022

Por anotación en estado N° **118** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fcb6ba1b562842e2d436973bff2de245006b2378b564d2da2b76dcdcf86525**

Documento generado en 19/10/2022 12:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>